

A falta de índice

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En uso de las facultades que Me otorga el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de las penas o correctivos que les hubiere sido impuestos, o que pudieran corresponderles:

1.º A los mozos que hubieren sido declarados prófugos con arreglo a lo dispuesto en el art. 157 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.º A los declarados prófugos de clasificación y concentración, con arreglo a la antigua ley de Reclutamiento, que no se hubiere acogido a los beneficios de los anteriores Reales decretos de indulto.

3.º A los individuos del Ejército que se encuentren declarados desertores y a los que en la actualidad se hallen sometidos a procedimiento como tales, incluso a los comprendidos en el art. 202 de la vigente ley de Reclutamiento.

4.º A los inductores, auxiliares y encubridores del delito de desertión y a los cómplices de la fuga de un mozo a quien se hubiese declarado prófugo.

Art. 2.º Los desertores y prófugos acogidos a esta gracia serán destinados a Cuerpo, o se incorporarán a los que anteriormente hubiesen sido destinados, y deberán servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron o estén los demás individuos de su reemplazo o cupo, siendo de abono a los desertores el servido con anterioridad a la desertión.

Art. 3.º Los mozos no alistados que se acojan a estos beneficios, en virtud de los cuales quedan eximidos de la penalidad establecida en el art. 31 de la ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896 y 41 de la

vigente, serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, teniendo los mismos derechos y obligaciones que los demás mozos inscriptos en el mismo.

Art. 4.º Tanto los mozos no alistados, como los prófugos y desertores que no llegaron a ingresar en Cuerpo, que se acojan al presente indulto, podrán disfrutar de los beneficios del capítulo 2º de la vigente ley de Reclutamiento, sobre la reducción del tiempo de servicio en filas.

Los que residan en el extranjero podrán satisfacer las cuotas mediante letras de cambio o resguardos del Banco de España, expedidos a favor de los Jefes de las zonas de Reclutamiento; al propio tiempo manifestarán el Cuerpo en que desean servir los cinco o diez meses que respectivamente les correspondan, quedando dispensados de la presentación del certificado que acredite poseen la instrucción militar.

Los prófugos y mozos no alistados y reclutas declarados desertores que no llegaron a ingresar en Cuerpo, que sean de reemplazos anteriores al de 1912, al acogerse a esta gracia podrán solicitar también la reducción a metálico por 1.500 pesetas, haciendo su entrega los que residan en el extranjero o en la misma forma que se indica en el párrafo anterior.

Art. 5.º Se establece el plazo de tres y seis meses, respectivamente, para que los individuos residentes en España o en el extranjero puedan acogerse a los beneficios de este indulto, debiendo presentarse dentro de dichos plazos a las Autoridades militares españolas o en los Consulados de España en el extranjero.

Art. 6.º A los prófugos y desertores que residan en el extranjero se les notificará la concesión del indulto por conducto del Cónsul que cursó la instancia, y si no se presentan en la zona correspondiente o en el Cuerpo de su destino en el plazo de cuatro meses, a contar desde la notificación, quedará sin efecto la gracia concedida.

Los de reemplazos anteriores al de 1912 que se rediman a metálico y residan en el extranjero no necesitarán de esa presentación, remitiéndoseles el pase correspondiente por conducto de los Cónsules.

Art. 7.º Se exceptúan de los beneficios de este indulto a los que hayan cometido la desertión perteneciendo a los Cuerpos de las guarniciones de Africa o del Ejército de operaciones, ya abandonando las filas

o dejando de incorporarse a ellas después de disfrutar de licencia temporal o ilimitada.

Art. 8.º Quedará sin aplicación el indulto concedido por este Decreto si los individuos a quienes haya de aplicarse reincidieran en el mismo delito o cometieran cualquier otro de los que en el mismo se comprenden.

Art. 9.º Por los Ministerios de Estado, Guerra y Gobernación se dictarán, en la parte que a cada uno de ellos concierne, las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en San Sebastián, a veinticuatro de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 27.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, Plaza de la Villa, 4.

El Excelentísimo señor Alcalde Presidente, en uso de las facultades que le confiere la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 para la exacción del impuesto de cédulas personales y disposiciones complementarias, ha tenido a bien conceder como última prórroga de período voluntario para la adquisición de las mismas hasta el 31 de Agosto próximo; bien entendido que a partir del siguiente día, 1.º de Septiembre, comenzará el período ejecutivo, quedando sujetos los infractores a las penalidades que se determinan en el art. 41 de la Instrucción citada.

Madrid, 31 de Julio de 1916.

El Administrador,
Manuel C. y Mañas.

DIPUTACION PROVINCIAL

Subasta.

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de telas y ropas con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1916, la Diputación provincial ha

acordado, en sesión de 13 de Mayo de 1916, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la Gaceta de Madrid de 23 de Marzo de 1916 y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de Marzo de 1916, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 31 de Agosto de 1916, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintiocho de Julio de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—294.)

Ayuntamientos

NAVALCARNERO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1915.

Sesión extraordinaria del día 2.

Aprobar el acta de la anterior.
Acordar solicitar la roturación y siembra por tres años agrícolas de la mitad de la izquierda de la vía férrea de la dehesa boyal de Mari Martín, de esta Villa, elevándose la oportuna instancia al Ilustrísimo señor Director general de Propiedades e Impuestos.

Sesión ordinaria del día 3.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales, y se acordó convocar a sesión supletoria para el día 5.

Sesión supletoria del día 5.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar fijar definitivamente la cuenta de fondos municipales del año anterior de 1914, rendida por el Depositario D. Joaquín Martín Cardena, importante el cargo la suma de 64.059 pesetas y 27 céntimos, y la data, 62.989 pesetas 31 céntimos, resultando una existencia de 1.069 pesetas 96 céntimos; que se ponga de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, anunciándose al público en los sitios de costumbre de esta localidad y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que cualquier vecino pueda examinarla y hacer por escrito sus observaciones, que serán comunicadas a la Junta municipal de Asociados con el dictamen del Síndico.

Idem id. la cuenta del impuesto de Consumos de dicho año 1914, rendida por el indicado Depositario Don Joaquín Martín, importante el cargo 30.198 pesetas 50 céntimos, y la data 21.231 pesetas 24 céntimos, resultando una existencia de 8.967 pesetas 26 céntimos, habiendo informado favorablemente el Regidor síndico, y que se pongan de manifiesto en Secretaría por término de quince días al público, fijándose el oportuno anuncio, después de lo que se comuniquen con las observaciones que se hicieren a la Junta municipal de Asociados para su aprobación definitiva.

Quedar enterada la Corporación de la cuenta de la Depositaria de fondos municipales de esta Villa, que comprende las operaciones de ingresos y gastos realizadas en el primer trimestre del año actual, importantes los primeros 8.336 91 pesetas, y los segundos 8.107,62 pesetas; resultando una existencia de 229,29 pesetas.

Sesión ordinaria del día 10.

No se pudo celebrar por falta de número de señores Concejales, acordando el señor Presidente convocar a sesión supletoria para el día 12 del mes actual.

Sesión supletoria del día 12.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar que las sesiones ordinarias que vienen celebrándose los sábados de cada semana, a las ocho de la noche, tengan lugar en lo sucesivo a las nueve de la misma, anunciándose al público.

Idem socorrer con la limosna de siete pesetas a Clara García Génova, viuda y de esta vecindad.

Idem autorizar al señor Alcalde para que celebre el oportuno contrato de arrendamiento con D. Juan Márquez Gómez de una casa habitación para el Oficial de la Guardia civil, Jefe de la línea de esta población, por el precio de 35 pesetas mensuales.

El Concejal Sr. Arteaga solicitó se le contestara por los señores Concejales que han aprobado las cuentas municipales del año anterior de 1914, si saben cómo han sido liquidadas, a lo que no le contestaron; que el Sr. Arteaga no autoriza por su parte las cuentas citadas por faltar la aprobación por el Ayuntamiento de los gastos que se han de invertir en cada mes con arreglo al artículo 155 de la ley Municipal, y que con arreglo a lo que dispone la misma Ley en su art. 166, las mencionadas cuentas se han impreso por exceder la data de 62.500 pesetas.

El Sr. González Trócoli solicita se proceda dentro del término de ocho días al apremio contra los deudores de este Ayuntamiento, y que se dé curso a la denuncia presentada contra el Médico titular Don Ricardo González Silva.

Sesión ordinaria del día 17.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la cuenta de D. Celestino Manchado del primer trimestre del año actual, de los servicios prestados a este Ayuntamiento en Madrid, importante la cantidad de 26 pesetas 50 céntimos.

Acordar declarar exceptuado del servicio en filas al mozo Tomás Rufo Benito, número 17 del reemplazo del año actual, por haber justificado ser hijo de padre pobre e impedido.

Idem socorrer con la limosna de dos pesetas 50 céntimos a Gregorio Gómez y Gómez; de cinco pesetas a Cecilia Gómez Ollas, viuda, y de siete pesetas a Rogelio Albea Expósito, los tres vecinos de esta Villa.

Idem adicionar a la lista de Beneficencia del año actual a los vecinos Bonifacio Berdial Arias, Angel Ollero Fernández, Cecilio Gómez y Gómez, Francisco Jiménez Lucas, Julián Arteaga Herencia, Jacinto Padrino y Eugenio Cueva Trócoli, para la asistencia facultativa y suministro de medicamentos.

Sesión ordinaria del día 24.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el mes de Marzo último, y que se remitan al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Acordar dar las gracias más expresivas a D. Mariano Sánchez Ocaña por haber hecho donación a una de las Escuelas públicas de esta Villa de una máquina de escribir.

Nombrar Vocal de la Junta municipal de Asociados, en la vacante del finado D. Manuel Arroyo Pérez, D. Pedro Lucas y Lucas, correspondiente a la segunda Sección por territorial.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 27.

Aprobar el presupuesto extraordinario del corriente año, importante los ingresos 1.099 pesetas 28 céntimos e igual suma los gastos.

Idem los medios para cubrir el cupo de alcoholes del corriente año.

Navalcarnero, 23 de Junio de 1915.

El Secretario,
Tomás Puertas.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión de 26 de Junio último, de que certifico.

Navalcarnero, 13 de Julio de 1916.

V.º B.º

El Alcalde,
Juan García.

Tomás Puertas,
Secretario.

(Núm. 2.363.)

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio de 1915.

Sesión ordinaria del día 5.

No pudo tener lugar por falta de concurrencia de señores Concejales para poder tomar acuerdo, y se acordó convocar a sesión supletoria para el día 7.

Sesión supletoria del día 7.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar socorrer con la limosna de cinco pesetas a Gabriela Ollero Fernández, viuda y de esta vecindad.

Idem ingresar en la Caja municipal 899 pesetas 15 céntimos, procedentes de lo cobrado el día 5 del mes actual en El Escorial, en el reparto de metálico hecho entre

los pueblos que componen el sesmo de Casarrubios.

Sesión ordinaria del día 12.

No se celebró por no concurrir número de señores Concejales, acordando convocar a sesión supletoria para el día 14 del mes actual.

Sesión supletoria del día 14.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar aprobar la cuenta de Manuel Juzgado y Luis Fernández de 97 pesetas de obra de ferretería hecha en la Casa Matadero público, y que sea abonada con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º, del presupuesto municipal del año actual.

Idem id. la cuenta de Benito García Miñá de 16 pesetas 50 céntimos del arreglo de la tubería que conduce a la fuente de vecindad de la Glorieta del Cuartel de la Guardia civil, y la tubería general de la casa del depósito, y que sea abonada con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, del presupuesto municipal del corriente año.

Quedar enterada la Corporación de haber sido ingresado en la Caja municipal el día 8 del mes actual la cantidad de 899 pesetas 15 céntimos, cobradas el 5 del corriente mes del sesmo de Casarrubios.

Acordar llevar a efecto las obras de adaptación en el edificio Escuelas públicas de esta Villa, para que sean graduadas, contribuyendo este Ayuntamiento con el 25 por 100 del importe del coste de las obras, y solicitar del Estado, por medio de instancia, que se lleve al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la subvención del 75 por 100 del total importe de las mismas.

Idem abonar a varios señores Concejales la cantidad de siete pesetas a cada uno como indemnización de gastos hechos en Madrid para gestionar la roturación y siembra de la mitad de la Dehesa boyal de Mari Martín, de esta Villa, con cargo al capítulo XI de Imprevistos del presupuesto municipal del corriente año.

Sesión ordinaria del día 19.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales para poder tomar acuerdo, y se acordó convocar a sesión supletoria para el día 21 del mes actual.

Sesión supletoria del día 21.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación, fecha 17 del mes actual, del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, por la que se concede la autorización necesaria para establecer en las carreteras del Estado una servidumbre de acueducto con destino a la distribución de aguas en esta Villa, con sujeción a las condiciones fijadas en dicha comunicación.

Idem id. de una comunicación, fecha 15 del mes actual, del señor Ingeniero Jefe de la región 12.ª, en la que traslada otra de la Dirección general de 18 de Mayo anterior, por la que se concede a este Ayuntamiento la roturación y siembra de la parte izquierda de la Dehesa Boyal de estos propios por un año.

Acordar devolver a D. Bernardo Magrí e Illá, contratista del servicio de subida de agua por motor a esta Villa, la fianza definitiva que constituyó para optar a la subasta de dicho servicio, importante la cantidad de 401 pesetas 50 céntimos.

Idem aprobar la cuenta presentada por Don Fernando Lumbreras de los trabajos de delineación en los planos de ampliación de las Escuelas de esta Villa, importante la cantidad de 150 pesetas.

Idem nombrar a los señores Alcalde, primero y segundo Teniente de Alcalde para que designen los sitios en que hayan de colocarse quince salidas de agua con destino a la bomba de incendios.

Sesión ordinaria del día 26.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar el abono de 15 pesetas, incluidos los gastos de franqueo, a D. Juan Colome García, Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, por llevar la cuenta de fondos municipales de 1914, con la documentación que a la misma corresponda, al Gobierno civil de esta provincia, con cargo al capítulo XI de Imprevistos del presupuesto municipal del corriente año.

Aprobar los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal celebrados durante los meses de Abril y Mayo últimos.

JUNTA MUNICIPAL DE ASOCIADOS

Sesión del día 18.

Aprobar el dictamen emitido por la Junta municipal a la cuenta de fondos municipales del año anterior de 1914, proponiendo su aprobación.

Idem el dictamen emitido a la cuenta de fondos de consumos del año anterior de 1914, proponiendo su aprobación.

Navalcarnero, 7 de Julio de 1915.

El Secretario,
Tomás Puertas.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico.

Navalcarnero, 13 de Julio de 1915.

V.º B.º

El Alcalde,
Juan García.

El Secretario,
Tomás Puertas.

(Núm. 2.365.)

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1915.

Sesión ordinaria del día 6.

No se pudo celebrar por falta de número de señores Concejales, acordando el señor Alcalde convocar a sesión supletoria para el día 8 del mismo.

Sesión supletoria del día 8.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar proponer en la dehesa boyal de Mari Martín, de esta Villa, para el año forestal de 1915 a 1916 los aprovechamientos de pastos de invierno, primavera y de rastrojera de la parte roturada y no roturada de dicha dehesa.

Acordar aprobar el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento del mes de Enero último.

Idem socorrer con la limosna de 2 pesetas 50 céntimos al vecino Eugenio Lucas Sánchez, en vista de su precaria situación.

Idem incluir en la lista de beneficencia a los vecinos Manuel Lucas Cardena, María Cañaveral Ollero, Santiago Botello Pérez, Braulio Navarro Díaz y Eusebio Sánchez de la Fuente.

Idem aprobar el presupuesto extraordinario, que ha sido informado favorablemente por el Regidor Síndico.

Solicitó el Concejal señor González Trócoli que se gestione lo conducente para averiguar cuáles sean los bienes que legó a esta Villa el vecino que fué de ella Don Gregorio de la Morena.

Sesión ordinaria del día 13.

No se pudo celebrar por falta de número de señores Concejales, acordando el señor Presidente convocar a sesión supletoria para el día 15 del propio mes.

Sesión supletoria del día 15.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de Febrero último; y que se remitan al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

Idem la cuenta de mano de obra y materiales invertidos en la construcción de un local para conservación de la bomba de extinción de incendios, importante la suma de 453 pesetas, presentada por Vicente Casas.

Acordar socorrer con cinco pesetas al vecino Manuel de los Angeles Jordán.

Sesión ordinaria del día 20.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar costear los gastos que ocasionaran las fiestas religiosas de Semana Santa, con fondos del Ayuntamiento.

Idem socorrer con la limosna de diez pesetas al vecino Manuel Gómez Navarro.

Idem abonar a D. Ricardo González Rodríguez lo que se le adeuda como contratista de la subida de agua.

Idem aprobar la cuenta de Pedro Olías Rivagorda, importante 40 pesetas, por cuatro buebras de arado empleadas en los trabajos de roturación de parte del Carril Toladano para la extinción del germen de la langosta.

Acordar sacar copia del testamento otorgado por D. Gregorio de la Morena, vecino que fué de esta Villa.

Sesión ordinaria del día 27.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar nombrar comisionado al Secretario de este Ayuntamiento, o en su defecto a uno de los Oficiales de Secretaría, para que asista al juicio de exenciones y clasificación de soldados del reemplazo del año actual, que tendrá lugar el día 10 de Abril próximo ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en cuyo día se han de revisar las de los mozos de este pueblo.

Acordar socorrer con la limosna de cinco pesetas a cada uno de los vecinos de esta Villa Manuel Gómez Rodríguez, Eugenio del Real Alarcón, Florencio Casas del Carmen, y con una peseta a Eugenio Lucas Sánchez.

Por el Concejal Sr. Arteaga se solicitó se reclamen las cuentas municipales originales que hayan sido aprobadas de los años 1905 a 1909, y así lo acordó el Ayuntamiento.

Por el mismo Sr. Arteaga se manifestó: que se debía fijar un plazo al contratista de subida de agua con motor a esta Villa para la entrada de agua a la población, toda vez que cree que en el pliego de condiciones extendido para la subasta de dicho servicio no está todo lo claro que debiera, y el Ayuntamiento así lo acordó.

JUNTA MUNICIPAL DE ASOCIADOS

Sesión del día 23.

Conferir posesión a los Vocales D. Agustín Espinaco Pérez y D. José Gómez Rodríguez.

Navalcarnero, 20 de Abril de 1915.

El Secretario,
Tomás Puertas.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión de 24 del mes de

Abril último, de que yo el Secretario certifico.

Navalcarnero, 1.º de Mayo de 1915.

V.º B.º

El Alcalde,
Juan García.

El Secretario,
Tomás Puertas.

(Núm. 1.683.)

ALCORCON

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el primer trimestre del corriente año.

Mes de Enero.

Extraordinaria del día 1.º

Se acordó la formación de las listas de los señores Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de contribuyentes para la elección de compromisarios en el corriente año, y que publicada inmediatamente permanezca expuesta al público hasta el 20 del actual para oír reclamaciones.

Día 3.

Una vez aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida.

Se aprobó el extracto de las sesiones del cuarto trimestre del año último y la distribución de fondos para el corriente mes.

Se dió cuenta de hallarse cumplimentados todos los servicios trimestrales, y de la recaudación general de Consumos de Diciembre anterior.

Se acordó el abono de 10 pesetas por vía de aguinaldo a los Alguaciles del Juzgado de instrucción de Getafe, según costumbre, y una vez presentadas a la deliberación del Ayuntamiento las cuentas de 1914, se acordó por unanimidad que pasen a informe de la Comisión de Hacienda de la Corporación.

Día 10.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana.

También se dió cuenta de la petición verbal de Rosalía Santoveña Balmori sobre inclusión de su hijo Baltasar Madrid Santoveña en el alistamiento de esta Villa, el cual se halla desde hace nueve años en Méjico; y no habiendo cumplido dicho mozo los requisitos de la Ley, se acordó por unanimidad desestimaria, y que no obstante, se consulte el caso a la Excelentísima Comisión mixta.

Extraordinaria del día 11.

Aprobada que fué el acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, se procedió al examen definitivo de las cuentas municipales de 1914, previa lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda; y discutidas suficientemente, fueron aprobadas por unanimidad, fijando su importe en esta forma: Cargo, 11.005, 82 pesetas. Data, 9.590,03 pesetas, y existencia para 1915, 1.415,79 pesetas. Que pasen a la Junta municipal y se expongan al público por quince días en la Secretaría, acompañadas de su documentación y certificación de lo acordado.

Día 17.

Fué aprobada el acta de la anterior, dándose cuenta y lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última ordinaria.

Se dió cuenta de no haberse hecho reclamación alguna contra el padrón de habitantes y sus listas en los quince días que han estado expuestos al público, así como de haberse ocupado la Corporación el día 12

del actual del alistamiento de mozos. Se nombró una Comisión para resolver ante la Comisión mixta las incidencias de quintas pendientes, y como individuo de la de Hacienda, al Concejal D. Liborio Gómez Serrano, en sustitución de D. Valentín García Pachón, que pasó a Depositario.

Se acordó expedir en debida forma, con vista de la instancia presentada por D. Pablo Gómez Fernández, la certificación que se solicita, y se dió cuenta de haberse recibido, aprobado por la Superioridad, el repartimiento de urbana para el corriente año.

Día 24.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los BOLETINES OFICIALES recibidos, quedando enterada la Corporación.

Se nombró una Comisión para que abone en Madrid la anualidad corriente del Censo de Torrubia, cuyos gastos se harán con cargo al capítulo I, artículo 8.º del presupuesto.

También se dió cuenta de no haberse presentado ninguna reclamación contra las listas de electores para Compromisarios, declarándolas en su virtud definitivas.

Se acuerda incluir en el alistamiento del corriente año al mozo Baltasar Marcelino Madrid Santoveña, por orden del Excelentísimo señor Presidente de la Comisión mixta, y que se le comunique el punto y señas del interesado.

Día 31.

Se ocupó la Corporación municipal en la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del corriente año.

Mes de Febrero.

Día 7.

Una vez aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última, se aprobó la distribución de fondos del presente mes, enterándose la Corporación de la recaudación general de Consumos del mes de Enero anterior. Igualmente se acordó señalar tres secciones para la organización de la Junta municipal, y que se designe a cada una el número de Vocales que corresponda, según los repartos de la contribución y por calles, por ser uniforme el concepto contributivo de este término. También se acordó el inmediato arreglo del camino de la Estación para solucionar la crisis obrera por que atraviesa este vecindario, cuyos gastos se abonarán del capítulo VI, artículo 2.º del presupuesto.

Y, por último, se aceptó la propuesta del señor Alcalde, a instancia del señor Gobernador, de la transferencia de crédito de 89,70 pesetas para atender al sostenimiento de la Brigada sanitaria, acordando se exponga al público por término de quince días.

Día 14.

Aprobada el acta de la sesión anterior, y leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana, se aprobó la cuenta de jornales empleados en el arreglo del camino de la Estación presentados por el Depositario; y se nombró una Comisión de señores Concejales para que lleve al Gobierno civil las cuentas justificadas de 1914 para su aprobación, haga varios pagos y gestione otros asuntos del Municipio, cuyos gastos se harán del capítulo I, art. 8.º, del presupuesto en curso; verificándose a continuación la rectificación definitiva y cierre del alistamiento del actual reemplazo.

Día 21.

Este día se ocupó el Ayuntamiento en el sorteo de mozos del corriente año.

Extraordinaria del día 26.

Con todas las formalidades de rúbrica se

verificó el sorteo de los Vocales que, como Asociados, han de componer la Junta municipal, acordando se publique el resultado y que se notifique a los interesados.

Día 28.

Se aprobó el acta de la anterior, previa lectura, así como de los BOLETINES OFICIALES y despacho ordinario, nombrándose tallador para la clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones de años anteriores a D. Pascual del Río Rodríguez, e invitar para el mismo acto al Médico titular D. Joaquín Marzo Balduque.

También se dió cuenta de haberse satisfecho el primer trimestre del contingente provincial y la cuota que ha correspondido para la Brigada sanitaria, como igualmente fueron entregadas en el Gobierno civil las cuentas justificadas de 1914 por la Comisión nombrada al efecto.

Mes de Marzo.

Día 7.

Este día tuvo efecto la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones de años anteriores.

Día 14.

Previa la correspondiente lectura, se aprobó el acta de la anterior, y enterada la Corporación de los particulares insertos en los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la celebración de la última, se aprobó la distribución de fondos para el presente mes de Marzo, enterándose a la vez de la recaudación general de Consumos del mes de Febrero.

Día 21.

Por lectura íntegra de la anterior fué aprobada, enterándose la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y despacho ordinario, acordando se gratifique en la forma acostumbrada al Médico titular y al Tallador, por su asistencia a la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones, y se nombre una Comisión para que liquide en Madrid con el Apoderado.

Día 28.

Leída íntegramente el acta de la anterior, fué probada, quedando Su Señoría enterada de los BOLETINES y correspondencia de la semana.

Se acordó autorizar en legal forma al Apoderado del Ayuntamiento en Madrid para que recoja las cédulas personales del corriente año, en unión de la lista cobratoria y el padrón de las mismas, como igualmente se acordó la celebración de las fiestas de Santo Domingo los 6 y 7 de Abril próximo, con arreglo a inveterada costumbre, y que se abonen los gastos de las mismas con cargo al cap. IX, art. 3.º del presupuesto vigente.

También se nombró comisionado para el juicio de exenciones del reemplazo actual y revisión de excepciones de años anteriores a D. Claudio Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento.

Se aprobó la cuenta de socorros domiciliarios facilitados a vecinos pobres y enfermos durante el mes actual; e igualmente fué aprobada la de los gastos hechos con motivo de las elecciones de Diputados provinciales, las cuales se harán efectivas de los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto en curso.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1.º de Febrero.

Tuvo por objeto nombrar una Comisión del seno de la Junta para que examine las cuentas municipales de 1914.

Día 10.

Se fijó, previos los trámites correspondientes, el dictamen definitivo respecto a las cuentas de 1914, por unanimidad, quedando el cargo en 11.005,82 pesetas; la data, en 9.590,03 pesetas, y la existencia para 1905 en 1.415,79 pesetas; acordando se eleven al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su aprobación definitiva.

Día 25

Se discutió y aprobó la propuesta de transferencia de crédito de 89,70 pesetas del capítulo XI de Imprevistos al V, IX del presupuesto vigente, ordenada por el señor Gobernador para atender a los gastos de la Brigada Sanitaria provincial.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día. Alcorcón, 4 de Abril de 1915.

El Alcalde,
Andrés Torrejón.

El Secretario,
Claudio Caballero.

(Núm. 1.295.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 767.878, de 17.500 pesetas nominales, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 9 de Febrero de 1915, a favor de Doña Manuela Domínguez Rojas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 16 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Julio de 1916.

P. El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—466.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en diez y ocho del corriente mes en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario a instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos de Doña Teresa y Doña María de los Dolores Povía y Roca, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Una casa en Cartagena, calle de Cuatro Santos, número tres, compuesta de piso bajo, principal y segundo, de superficie ciento setenta y un metros treinta y siete decímetros cuadrados; que linda; por Norte,

con casa de Doña Carmen Valles; al Este, con otra de Don Mariano de San Lorenzo; al Sur, con la calle de su situación, y por el Oeste, con calle que nombran del Mico.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Cartagena el día veintidós de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose:

Que el tipo del remate de la referida finca es el que a tal efecto se fijó en la escritura de préstamo originaria de los expresados autos, o sea la cantidad de catorce mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio habrá de verificarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad del repetido inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto de la Secretaría, con los que deberán estar conformes los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a veinte de Julio de mil novecientos diez y seis.—Félix Jarabo.—El Secretario, Lcdo. Felipe de Sande.—Hay dos rúbricas.

Es copia:

Lcdo. Felipe de Sande.

(D.—80.)

TRUJILLO

Don Amado Salas Medina-Rosales, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de aceptación de herencia a beneficio de inventario por fallecimiento de Don Lucas Sánchez Abril, vecino que fué de esta Ciudad, he acordado a instancia del Administrador de la herencia Don Emilio Sánchez y Sánchez, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del diez por ciento de la tasación y bajo el pliego de condiciones que al final se inserta, las alhajas, frutos, muebles, ropas y libros inventariados, cuya reseña y tasación consta en los *BOLETINES OFICIALES* de Cáceres y Madrid de fecha once del actual, números ciento sesenta y cinco y ciento sesenta y cuatro, a excepción de las bienes vendidos en la primera subasta y que son:

Dos machos de perdiz, cuatro gallinas y un gallo, cuatro jamones, un reloj despertador, otro de pared, una escalera de tijera y dos tomos de *Don Quijote de la Mancha*.

Dicha diligencia tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez y seis

de Agosto próximo venidero y hora de las once.

Dado en Trujillo, a veintiocho de Julio de mil novecientos diez y seis.

Amado Salas.

P. S. M.,
Joaquín Ramos.

Condiciones para la subasta.

Primera.—El tipo que ha de servir de base para la subasta es, como queda dicho, el noventa por ciento de la tasación de los bienes.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

Tercera.—Todos los bienes, excepto la sortija que figura en poder de Feliciano Alvarez, vecino de Madrid, según resguardo y documento que tiene el Administrador, se hallan puestos de manifiesto en la casa que fué del causante.

Cuarta.—Respecto a la alhaja que figura en poder de Feliciano Alvarez, la adquirirá para que le sea entregada por éste de cuenta y riesgo del licitador previa entrega del documento que obra en poder del Administrador; y

Quinta.—El precio ha de consignarse en el acto del remate, o a lo más dentro de tercero día, en este Juzgado.

(A.—466.)

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel Menéndez Ardura, natural de Madrid, hijo de Wenceslao y Bárbara, de veintisiete años, soltero, casquero, vecino de Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ampliar su declaración indagatoria y ser reducido a prisión en causa que se le sigue sobre estafa; y se le apercibe con que, no compareciendo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a disposición de este Juzgado del Manuel Menéndez Ardura.

Dado en Alcalá de Henares, a 21 de Julio de 1916.

Miguel Torres.

El Secretario,
P. S.,

Pedro Martínez.

(Núm. 2.814.)

(B.—1.508.)

SEVILLA

En cumplimiento de lo mandado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en autos promovidos por Don Joaquín y Don Rafael Molero Palacios, sobre declaración de herederos abintestato de Don Felipe Molero y Palacios, se hace saber: Que este señor falleció en Madrid el día veintitrés de Mayo último, sin descendientes, ascendientes ni cónyuge, y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y que su herencia la reclaman sus hermanos de doble vínculo Don Rafael, Don Joaquín y Doña Ana Ma-

ría Molero y Palacios, y sus sobrinas carnales Doña María de los Dolores, Doña Antonia, Doña Josefa y Doña María del Carmen Molero y Sayago, en representación de su difunto padre, Don José María Molero y Palacios, hermano también de doble vínculo del finado Don Felipe Molero; y se llama al mismo tiempo a los que se crean con igual o mejor derecho que los indicados, para que comparezcan en este Juzgado, para que reclamarlo, dentro de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la última de las capitales o periódicos en que se ha de publicar, que son Sevilla y Madrid, y los *BOLETINES OFICIALES* de las respectivas provincias; previniéndose que al que no comparezca le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla, veintiuno de Julio de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,
Juan Romero.

(A.—468.)

JUZGADOS MUNICIPALES

PALACIO

Se sacan a la venta en pública subasta varios muebles y enseres de Farmacia, tasados en seiscientos ochenta y cinco pesetas, y depositados en poder de Don Alvaro Martínez, paseo de las Delicias, número uno, cuyos muebles y enseres están sujetos a un embargo anterior por cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y han sido reembargados por la de trescientas cincuenta y seis pesetas de principal y ciento cincuenta más para responder de costas.

El remate se celebrará ante el Juzgado municipal de Palacio (calle del Pez, número 44), el día nueve de Agosto próximo, y hora de las diez, siendo necesario para tomar parte en el mismo consignar el diez por ciento de la tasación, y no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Y para su inserción en el *Diario Oficial de Avisos*, de Madrid, se expide el presente, visado por S. S.ª, a veintinueve de Julio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez municipal,
Vicente Armada.

El Secretario,
Firmado.

(A.—469.)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto contra Aurelio Salso Vecino, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la sentencia en el día de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Aurelio Salso Vecino a la pena de quince días de arresto y el pago de las costas; notifíquese la sentencia por edictos y remítase certificación al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo de la Villa.—Miguel Navarro.—Juan F. del Pino.

Y con el fin de que se notifique el fallo inserto al denunciado Aurelio, pongo el presente en Madrid, a 19 de Julio de 1916.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.817.)

(B.—1.510.)